



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT: APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA DISEÑO LOTE O EL COIPO

Decreto Alcaldicio N°8388 .-

Monte Patria, 29 de Junio del 2017.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
- La Ley 19.880, sobre procedimientos Administrativos;
- Lo dispuesto en la Ley 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- Decreto N° 250, que aprueba Reglamento de la Ley 19.886;
- Lo señalado en la Ley 17.336, sobre propiedad intelectual;
- Decreto Alcaldicio N° 14.729, de fecha 06.12.016, que aprueba asunción de Alcalde y Concejales;
- Lo establecido en la Directiva Número 10 emanada de la Dirección de Compras Públicas;
- Pedido de Materiales N° 2111, de fecha 21 de junio de 2017, emanado de la Secretaría Comunal de Planificación;
- Contrato de fecha 15 de junio de 2017, suscrito entre los profesionales Sr. César Alucema Godoy y doña Johanna Guerrero Fernández y la Municipalidad de Monte Patria;
- En uso de las facultades que la ley me confiere, y

CONSIDERANDO:

- Que el Derecho de Autor es un derecho humano reconocido en el artículo 27.2° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual establece: "Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones artísticas, literarias o científicas de la que sea autora";
- Que la Constitución Política del Estado de Chile, en su artículo 19 "asegura a todas las personas: 25°: La libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular.
- Que el derecho de autor comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como paternidad, la edición, la integridad de la obra, todo ello en conformidad a la ley;
- Que según se define en el vocabulario básico de arquitectura de José Paniagua, la arquitectura " Es el arte y técnica de diseñar, emplazar y construir edificaciones utópicas, efímeras o perdurables, creando espacios adecuados en función e alguna de las dimensiones de la vida Humana";
- Que el artículo 3° N° 9 de la ley 17.336, quedan protegidos bajo el Derecho de Autor: " Proyectos, bocetos y maquetas Arquitectónicas"
- Que el artículo 17 de la Ley 17.336, establece que el derecho patrimonial confiere al titular del derecho de autor las facultades de utilizar directa y personalmente la obra, de transferir, total o parcialmente, sus derechos sobre ella y de autorizar su utilización por terceros.
- Que en Memoria de Grado presentada ante la Universidad de Chile, de don Juan Pablo Klenner Rouliez, denominada "Derecho de Autor y Arquitectura", en su conclusión expone: " Que las obras de Arquitectura gozan de protección desde el momento de su creación y que por ende la inscripción en el DDI es opcional, no siendo necesaria para revestir de protección de la obra"
- Que el Decreto N° 250, que aprueba reglamento Ley 19.886, establece dentro de las causales para concurrir al trato directo, la señalada en el artículo 10 N° 7 letra e, esto es " cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros";





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

- Que el Diseño y proyecto correspondiente al Comité Pro-Casa El Coipo, elaborado en coautoría por el Arquitecto Johana Guerrero Fernández y don Cesar Alucema Godoy, ingeniero civil, son de su creación, se encuentra protegido por derecho de autor;
- Que la municipalidad en su calidad de Entidad Patrocinante tiene por objetivo promover el acceso de familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad y hacinamiento a una solución habitacional, dentro de cuyo grupo se encuentran las familias del Comité Pro-Casa El Coipo.

DECRETA:

- 1.- **AUTORIZASE**, la contratación directa y contrato Diseño Proyecto Habitacional Comité Pro-Casa El Coipo, suscrito con fecha 29 de junio entre los señores **Johana Magdalena Guerrero Fernández**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] y don **Cesar Javier Alucema Godoy**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] autores y propietarios del Diseño y proyecto Comité Pro-Casa El Coipo y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Camilo Ossandón Espinoza.
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que el valor de la contratación asciende al monto de \$ 11.000.0000 (once millones de pesos) impuesto incluido, valor que se pagará acorde a lo señalado en el contrato de Diseño Proyecto Habitacional Comité Pro-Casa El Coipo”.
- 3.- **DESÍGNESE** como unidad técnica encargada de velar por el correcto desarrollo del contrato a la Secretaría Comunal de Planificación.
4. **PROCÉDASE** a la emisión de la Orden de Compra Respectiva.
- 5.- **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución fundada, en el sistema de Información de Compras y Contratación Pública, ajustándose para ello a las condiciones de uso del sitio Mercado Público.cl y demás normas complementarias vigentes, de conformidad al artículo 8 de la ley 19.886.
6. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 215.31.01-002-001-001 “Consultorías” del presupuesto municipal vigente, área de gestión 2.8.1

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

SECRETARIO MUNICIPAL

COE//FFC/azr:
-DAF
-SECPLA
-PARTES
-Archivo



ALCALDE
Camilo Ossandon Espinoza

